

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00063 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 21 c.1, suscrita por el Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado con la cedula de ciudadanía N.º 91.012.860 y T.P. No. 74.502 del C.S. de la J, en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G. del P., el Juzgado ordena:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA de BANCO FALABELLA S.A y en contra CLAUDIA PATRICIA QUIROGA CARRILLO, por PAGO TOTAL de la OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares previamente decretadas dentro del expediente. De existir embargo de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Oficiese.*

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.70 del 30/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42978f22cd415b0d1ca47da6745473976d33b4b272f2d
6af586831aed56fb0cb**

Documento generado en 27/11/2020 03:00:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>